



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0163-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000700-0107-26-1 que contiene el Oficio N° 486-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2026 presentado por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 114-AE-URH-UNP-2026 del 20.Feb.2026, el Oficio N° 0851-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 486-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura comunica que hará uso de su periodo vacacional programado del 23 al 27.Feb.2026; en ese sentido, y a fin de garantizar la continuidad operativa de dicha unidad orgánica ante la ausencia temporal de su titular -quien ejerce funciones mediante la Resolución Rectoral N° 0005-R-2026-, resulta necesario encargar las funciones de la Jefatura de la Oficina Central de Asesoría Jurídica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Leopoldo Jesús García Vega, o a quien la autoridad estime pertinente, por el periodo antes señalado y bajo los alcances de la normativa vigente;

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe literalmente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0163-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

Que, respecto a la operatividad de los desplazamientos, el Informe Técnico N° 000224-2021-SERVIR-CPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa textualmente en su numeral 2.5: *"ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones, se tratará de una designación temporal de funciones";*

Que, el referido informe de SERVIR aclara en su conclusión 3.1: *"La figura del encargo se encuentra prevista únicamente para los servidores de carrera (nombrados) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. No obstante, para el caso de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no existe impedimento legal para que puedan ser designados para asumir un cargo directivo o de confianza (...), siempre que el cargo se encuentre vacante o su titular se encuentre ausente (por vacaciones, licencia, entre otros)";*

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 114-AE-URH-UNP-2026 del 20.Feb.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: *"(...) relacionado con el requerimiento de asignación de funciones adicionales y temporales a favor del servidor Sr. Abg. Leopoldo Jesús García Vega, a efectos de que asuma las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, puesto que la servidora titular, se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional. Sobre el particular, esta Unidad considera procedente la asignación de funciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, las mismas que son en adición a sus funciones y mientras dure el descanso vacacional de la señora Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; el mismo que será por el lapso comprendido desde el 23 y hasta el 27.Feb.2026.";*

Que, mediante Oficio N° 0851-R-UNP-2026 del 20.Feb.2026 el Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral, según lo indicado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura; resulta procedente emitir el acto administrativo de designación temporal de funciones de la Jefatura de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a favor del Abog. Leopoldo Jesús García Vega, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, garantizando así la continuidad de la gestión institucional por el periodo señalado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0163-R-2026
Piura, 20 de febrero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, al servidor **Abog. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA**, en las funciones de **Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del **23 al 27.Feb.2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

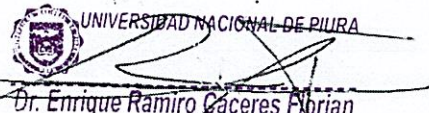
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (Abog. LEOPOLDO JESÚS GARCÍA VEGA), ARCHIVO.
07copias/VAGV




Mag. Vanessa Arlene Giron Viera
SECRETARIA GENERAL




Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)